

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR03-202408-00062975
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho la solicitud de aplazamiento de audiencia inicial, presentada el 29 de agosto de 2024, por el apoderado de la parte querellante, EDUARDO ESTEBAN PULIDO; por lo anterior este despacho se sirve proveer,

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 3**

**AUTO DE TRÁMITE
PROCESO 025-2024**

Bucaramanga, 30 de agosto de 2024

QUERELLANTE: DIDIER DE JESUS GUTIERREZ.

QUERELLADO: FREDY MANUEL OSMA MOLINA

COMPORTAMIENTOS: **Artículo 77.** Comportamientos contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles.

Numeral 1 *“Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente”*

Numeral 2. *“Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos”*

Mediante auto de fecha 30 de julio de 2024, esta Inspección de Policía decidió admitir la presente querrela policiva y fijó fecha para llevar a cabo audiencia pública para el día 30 de agosto de 2024, a las 9:00 a.m. por la presunta perturbación a la posesión y/o tenencia de bien inmueble denominados Buena VISTA 2 ubicado en el Kilómetro 4 de la vía Bucaramanga – Cúcuta, del Corregimiento No. 3 del Municipio de Bucaramanga, en contra de FREDY MANUEL OSMA MOLINA.

Vista la constancia secretarial que antecede, obra en el expediente solicitud de aplazamiento de audiencia pública presentada por el apoderado judicial de la parte querellante, el Dr. EDUARDO ESTEBAN PULIDO, de fecha 29 de agosto de 2024, con motivo a una incapacidad medica de fecha 29 de agosto de 2024, emitida por el Dr. Héctor Aguilera Fernández, Especialista en Medicina familiar, por lo anterior, se reprogramará nueva fecha y hora para llevar a cabo Audiencia pública.

Adicionalmente, se observa en el expediente de la presente querrela policiva que no fue posible practicar la debida notificación personal a la parte querellada, el señor Freddy Manuel Osma Molina, debido a que la dirección física suministrada en el escrito de querrela

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR03-202408-00062975
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

se encuentra incompleta, así las cosas, se requiere al apoderado de la parte querellante para que indique a este despacho una dirección física y/o electrónica, clara y completa con el fin de notificar debidamente al querellado y así dar continuidad al presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el despacho de la Inspección de Policía Rural del Corregimiento No. 3 del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la función de Policía y por autoridad de la ley:

DECIDE

PRIMERO: FIJAR NUEVA FECHA Y HORA para realizar audiencia pública el día 30 de septiembre de 2024, a las 9:00 a.m., conforme al artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 la cual se llevará a cabo en la Inspección de Policía Rural No. 3 ubicada en Plaza mayor Cra. 9 No. 60 – 02, local 106, entrada 8.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA Jurídica para actuar dentro del presente proceso, al abogado EDUARDO ESTEBAN PULIDO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.285.637 expedida en Bucaramanga, Santander, con tarjeta profesional No. 106.111 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: REQUERIR a la parte querellante para que suministre dirección física, electrónica y/o telefónica de la parte querellada, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el numeral 2 de. Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la ley 1801 del 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



IREDAYANA FUENTES HERNANDEZ
Inspectora De Policía Rural – Corregimiento N° 3
Secretaria Del Interior
Alcaldía De Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL
CORREGIMIENTO 3

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No 23 de 2024 FIJADO en la página web de la alcaldía de Bucaramanga.

Bucaramanga, 30/08/2024.

